

el absentismo laboral, dicha cantidad se abonará íntegra por todos los días efectivamente trabajados a lo largo del mes, pudiendo prorratearse en cada caso concreto para el caso contrario.

Dietas y gastos de viaje.

Dado que el personal al servicio de la Cámara tiene que viajar en ocasiones en representación de la misma o por motivos de trabajo, y que dichos desplazamientos suponen una distorsión del horario y condiciones normales de trabajo así como los correspondientes gastos, se establece que, para estos casos, el personal que se desplace percibirá, antes de su partida, la siguientes cantidades en concepto de dieta:

Viajes con pernocta: Los gastos que se justifiquen documentalmente más la cantidad de 30 € antes de la partida, para otros gastos de difícil justificación.

Viajes sin pernocta: Los gastos que se justifiquen documentalmente más la cantidad de 15 €, antes de la partida, para otros gastos de difícil justificación.

Kilometraje: La cantidad resultante de aplicar 0,20 € a cada kilómetro recorrido; dicha cantidad se revisará anualmente en función del precio del combustible.

Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias todas aquellas que se realicen fuera del horario establecido con carácter general.

Las horas extraordinarias solo se realizarán por motivos de perentoria necesidad, tendrán carácter voluntario y estarán sujetas a previo acuerdo con el personal afectado. No se podrán realizar más de ochenta horas extraordinarias al año por empleado y deberá existir orden de trabajo emitida por el Secretario General de la Cámara.

Las horas extraordinarias se retribuirán incrementando el importe de las ordinarias un 50%; si se realizaran en día no laborable o a partir de las 22.00 horas de cualquier día, se retribuirán incrementando el importe de las ordinarias en un 100%.

No obstante lo anterior, el trabajador podrá acordar con la empresa la posibilidad de compensar las horas extraordinarias con descansos, bajo los mismos criterios anteriormente indicados.

Vacaciones. Las vacaciones serán de 30 días naturales anuales y podrán ser fraccionadas hasta en tres períodos.

El personal que ingrese en el transcurso del año disfrutará de la parte proporcional correspondiente, antes del 31 de diciembre.

Ascensos. Según la configuración de la plantilla, en atención al número de trabajadores que la forman, y cuando así quede recogido por la Comisión Ejecutiva, los auxiliares administrativos con 6 años de antigüedad en la categoría, ascenderán a la categoría de oficiales segundo administrativos.

El resto del personal afectado por este convenio estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza Laboral.

Indemnizaciones en caso de enfermedad o accidente. En caso de baja por enfermedad o accidente, la Cámara completará las prestaciones de tales contingencias desde el cuarto día de la baja y hasta el 100% del salario real del trabajador.

Permisos con sueldo. Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de tres días al año con percepción de su sueldo correspondiente para asuntos propios sin justificar, sin que puedan acumularse a las vacaciones. La Cámara estará obligada a conceder dicho permiso con la sola condición de que se le comunique con cuarenta y ocho horas de antelación al Secretario General la cual en casos excepcionales y bajo causas objetivas constatables, podrá denegarlo.

En caso de coincidir el mismo día más de un trabajador en una petición de este tipo, intentarán resolverlo los propios trabajadores en atención a la urgencia de su necesidad y en caso de no conseguirse se resolverá por la Cámara.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir los trabajados urgentes con anterioridad.

Los trabajadores de la Cámara, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, durante el tiempo y por los motivos establecidos en la legislación vigente al efecto.

10.- Seguro de Accidentes. La empresa se compromete a concertar a la entrada en vigor del presente Convenio un seguro para cobertura de